



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 406-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 1123-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 19 de agosto de 2024, del jefe de Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N.º 3306-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 19 de agosto de 2024, de la jefa de Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Es así como los errores que pueden ser objeto de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, sino que atienden a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 398-2024-MDSJL, de fecha 02 de agosto de 2024, se **DESIGNA** a partir del 03 de agosto de 2024 al Abog. **LUIS ENRIQUE HUAMÁN OJEDA**, en el cargo de confianza de Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, (..);

Que, con Informe N.º 1123-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el jefe de Oficina de Recursos Humanos, informa que emitió el informe de visto, consignando una numeración incorrecta que corresponde al número correlativo a los memorandos y no al de informes y también en la denominación de la unidad de organización; errores materiales incurridos de manera involuntaria por parte del personal administrativo de esa oficina, por lo cual solicita la rectificación del extremo de la Resolución de Alcaldía N.º 398-2024-MDSJL, señalando que debe decir: Informe N.º 1040-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos (..) , por lo que la rectificación no producirá alteración del sentido de la decisión del acto resolutorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





RESUELVE:

Artículo 1. – RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la parte expositiva de la Resolución de Alcaldía N.º 398-2024-MDSJL, del 02 de agosto de 2024, con relación al número del informe y denominación de la unidad de organización emisora del citado informe, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DICE:

“**VISTOS:** (...) el Informe N.º 1961-2024-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos (...)”

DEBE DECIR:

“**VISTOS:** (...) el Informe N.º 1040-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos (...)”



Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.º 398-2024-MDSJL, del 02 de agosto de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al funcionario designado y a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes; a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAN JUAN DE
LURIGANCHO
Livia Esther Flórez Fernández

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE
LURIGANCHO
Jesús Maldonado Amao

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE